CÓDIGO DE ÉTICA

ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO (AHGT)

PREÁMBULO

La Asociación Hondureña de Gastronomía y Turismo (AHGT) es una organización gremial sin fines de lucro, creada con el objetivo de fortalecer el sector gastronómico y turístico, elevar el nivel profesional de sus miembros y contribuir al desarrollo sostenible del país.

El presente Código de Ética establece los principios, valores, derechos y deberes que rigen la conducta de todos los asociados, miembros de la Junta Directiva, comités y colaboradores de la AHGT, con el fin de garantizar una convivencia respetuosa, transparente y orientada al bien común.

CAPÍTULO I – PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Todos los miembros de la AHGT deberán regirse por los siguientes principios:

1. **Respeto:** Trato digno, profesional y respetuoso entre asociados, directivos, aliados y terceros.
2. **Transparencia:** Actuar con honestidad, claridad y responsabilidad en todas las actividades y comunicaciones relacionadas con la asociación.
3. **Unidad Gremial:** Promover la cohesión del sector, evitando acciones que generen división, desprestigio o fragmentación innecesaria.
4. **Profesionalismo:** Actuar con ética, competencia y responsabilidad en el ejercicio de la profesión y en la representación del gremio.
5. **Colaboración:** Fomentar el trabajo en equipo, la participación activa y el apoyo mutuo entre los miembros.
6. **Responsabilidad Social:** Contribuir al desarrollo del sector y al bienestar de sus trabajadores, respetando la legalidad y las buenas prácticas.

CAPÍTULO II – DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Todo asociado de la AHGT se compromete a:

1. Respetar los estatutos, reglamentos y decisiones de la asociación.
2. Mantener una conducta ética dentro y fuera de la AHGT que no dañe su imagen o credibilidad.
3. Participar de manera responsable, constructiva y respetuosa en los espacios de diálogo.
4. Formular críticas de forma objetiva y, en la medida de lo posible, acompañadas de propuestas o soluciones.
5. Evitar la difusión de información falsa, incompleta o tendenciosa sobre la asociación.
6. No utilizar la AHGT para fines políticos, personales, comerciales o de protagonismo individual.
7. Contribuir, según sus posibilidades, al fortalecimiento de la asociación.

CAPÍTULO III – DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los miembros de la AHGT:

1. Expresar opiniones y plantear inquietudes de manera respetuosa.
2. Participar en actividades, proyectos y espacios de formación promovidos por la asociación.
3. Proponer iniciativas y proyectos alineados con los objetivos de la AHGT.
4. Recibir información clara y oportuna sobre la gestión de la asociación.
5. Ser tratados con igualdad, sin discriminación de ningún tipo.

CAPÍTULO IV – CONDUCTAS NO ÉTICAS

Se consideran contrarias a este Código de Ética, entre otras, las siguientes conductas:

1. Ataques personales, descalificaciones o agresiones verbales hacia otros miembros.
2. Actitudes reiteradas de negatividad que obstaculicen el trabajo colectivo.
3. Uso del nombre, imagen o recursos de la AHGT sin autorización.
4. Intentos de desacreditar públicamente a la asociación o a sus miembros sin fundamento.
5. Promoción de intereses personales o liderazgos individualistas en perjuicio del bien común.
6. Generar conflictos internos con fines ajenos a los objetivos gremiales.
7. Incumplir deliberadamente las decisiones adoptadas por los órganos de la asociación.

CAPÍTULO V – JUNTA DIRECTIVA Y LIDERAZGO

Los miembros de la Junta Directiva deberán, además:

1. Actuar con imparcialidad y responsabilidad.

2. Priorizar siempre el interés de la asociación sobre intereses personales.
3. Fomentar un liderazgo colaborativo, no personalista.
4. Garantizar la transparencia en la toma de decisiones.
5. Ser ejemplo de conducta ética para los asociados.

CAPÍTULO VI – MECANISMOS DE APLICACIÓN

1. El presente Código de Ética será de cumplimiento obligatorio para todos los miembros.
2. Las faltas éticas serán analizadas por la Junta Directiva o el órgano que se designe.
3. Las medidas podrán incluir:
    - Llamado de atención verbal o escrito
    - Advertencia formal
    - Suspensión temporal de derechos
    - Expulsión de la asociación, en casos graves
4. Todo proceso deberá garantizar el derecho a ser escuchado y el debido respeto.

CAPÍTULO VII – DISPOSICIONES FINALES

1. Este Código de Ética entra en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva.
2. Podrá ser revisado y actualizado cuando las circunstancias lo requieran.
3. La adhesión a este Código es condición para formar parte de la AHGT.

Aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Hondureña de Gastronomía y Turismo (AHGT)

Fecha de aprobación: 15 de enero de 2022

Firmas:

Presidente _____

Secretario _____